

2024/2539

17.10.2024

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 176/2024
de 5 de julio de 2024
por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2024/2539]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución (UE) 2023/1623 de la Comisión, de 3 de agosto de 2023, por la que se especifican los valores relativos al rendimiento de los fabricantes y las agrupaciones de fabricantes de turismos nuevos y vehículos comerciales ligeros nuevos para el año civil 2021 y los valores que deben utilizarse para el cálculo de los objetivos de emisiones específicas a partir de 2025, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por la que se corrige la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2087 ⁽¹⁾, corregida en el DO L 209 de 24.8.2023, p. 9, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo XX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 21azn [Decisión de Ejecución (UE) 2022/2087 de la Comisión], se añade el texto siguiente:
«, modificada por:
— **32023 D 1623**: Decisión de Ejecución (UE) 2023/1623 de la Comisión, de 3 de agosto de 2023 (DO L 200 de 10.8.2023, p. 5), corregida en el DO L 209 de 24.8.2023, p. 9.».
2. Después del punto 21azn [Decisión de Ejecución (UE) 2022/2087 de la Comisión], se inserta el punto siguiente:
«21azo.
32023 D 1623: Decisión de Ejecución (UE) 2023/1623 de la Comisión, de 3 de agosto de 2023, por la que se especifican los valores relativos al rendimiento de los fabricantes y las agrupaciones de fabricantes de turismos nuevos y vehículos comerciales ligeros nuevos para el año civil 2021 y los valores que deben utilizarse para el cálculo de los objetivos de emisiones específicas a partir de 2025, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por la que se corrige la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2087 (DO L 200 de 10.8.2023, p. 5), corregida en el DO L 209 de 24.8.2023, p. 9.».

Artículo 2

El texto de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1623, corregida en el DO L 209 de 24.8.2023, p. 9, en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 6 de julio de 2024, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

⁽¹⁾ DO L 200 de 10.8.2023, p. 5.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 5 de julio de 2024.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Anders H. EIDE
